

REGISTRO DE ENTRADA	
Ref: 09/305953.9/24	Fecha: 19/02/2024 10:49
Destino: Registro de Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (General Díaz Porlier)	

ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ ZURITA BECERRIL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
C/ Santa Hortensia, 30
28002 Madrid

ASUNTO: ERRORES Y MODIFICACIONES EN RESOLUCIONES DE CONVOCATORIAS DE OPOSICIONES 2024 (ESTABILIZACIÓN Y REPOSICIÓN)

DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS, con XXXXXXXXXX en calidad de Secretaria General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS de Madrid, con CIF G 78427002, conforme tengo debidamente acreditado, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Enseñanza de CCOO C/Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014 Madrid,

EXPONE su profunda preocupación por las irregularidades detectadas en las resoluciones de las oposiciones por las que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo. Después de revisar detenidamente dichas resoluciones, se detectan varios puntos que consideramos contrarios a los principios de igualdad, transparencia y equidad que deben regir este proceso de selección.

PRIMERO. Señalar la disparidad existente en el tratamiento de los candidatos en relación con el uso de los Decretos 36 y 61 (ambos de 2022). Mientras que en otras comunidades autónomas o en el cuerpo de inspectores se permite su utilización, esta opción se ha visto restringida en nuestra convocatoria, lo que podría suponer una clara desventaja para los aspirantes.

SEGUNDO. Se observa con preocupación la imposición del uso exclusivo del modelo de tablas de programación disponible en EducaMadrid. Esta restricción limita la creatividad y flexibilidad de los candidatos en la elaboración de sus programaciones, y podría afectar negativamente a la calidad de las mismas, aparte de que deja fuera algunos apartados clave en las Unidades de Programación didáctica.

TERCERO. Otro punto de controversia reside en la obligación de copiar los enunciados de los contenidos de forma completa, cuando en la práctica se va a tener que secuenciar. Esta restricción, además de ser confusa y poco clara, podría dificultar la comprensión y evaluación adecuada de las programaciones presentadas.

CUARTO. Por otro lado, cabe destacar la falta de criterios de evaluación claros y transparentes en el proceso de defensa de la Unidad de Programación Didáctica (UPD),

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno.: 91 536 87 91, ext. 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: publica.frem@usmr.ccoo.es
<http://www.feccoo-madrid.org>

particularmente en lo que respecta a la presentación de las competencias, criterios y saberes básicos elegidos para dicha unidad.

QUINTO. Es imperativo considerar la necesidad de extender el tiempo asignado para el desarrollo de la prueba, dado el incremento en la cantidad de elementos curriculares a abordar. La duración actual de una hora y media resulta insuficiente para completar adecuadamente todas las secciones de la prueba, lo que podría afectar negativamente a la evaluación justa y exhaustiva de los aspirantes, generando una situación de desigualdad y presión adicional durante el desarrollo del proceso de selección.

SEXTO. Considerando la necesidad de claridad y organización en la presentación de los supuestos, es fundamental determinar si se requiere la inclusión de un índice como parte integral de los mismos. La presencia de un índice proporcionaría una estructura clara y facilitaría la referencia rápida a cada supuesto, lo que podría mejorar la comprensión y la evaluación por parte de los aspirantes y los tribunales.

SEPTIMO. Es crucial establecer claramente los criterios que se utilizarán para definir qué elementos se considerarán como **marcas** en la documentación presentada por los aspirantes, y cuáles no serán tomados en cuenta. Esto incluye especificar si se considerarán como marcas los *listados*, *subrayados*, *enumeraciones*, *numeración de hojas* u otros elementos similares presentes en la documentación. La falta de una clarificación precisa afecta negativamente al principio de igualdad.

OCTAVO. Además, en la especialidad de Educación Infantil se hace la petición de presentar una propuesta pedagógica para todo el ciclo, pero en los criterios de calificación se pone como programación/propuesta pedagógica, cuando son dos cuestiones diferentes. Una propuesta pedagógica tampoco incluye de manera específica una adaptación a un alumno con necesidades educativas, por tanto, es algo incongruente e incompatible. Además, en los casos prácticos, no se indica si se debe poner las competencias específicas objetivos, los bloques de contenidos y sus conocimientos, destrezas y actitudes y los criterios de evaluación tal cual de la ley o si se hacen como antes del cambio de ley.

NOVENO. Se piden que se hagan las Unidades de Programación didáctica para un ciclo, eso es inviable en una extensión de 60 páginas y cambiaría el modelo de oposiciones que conocemos hasta ahora, sin negociación en el ámbito de la mesa sectorial y a escasos 4 meses de las pruebas.

DÉCIMO. En las especialidades de AL y PT siempre se ha pedido un plan de atención individual para cubrir las necesidades/barreras que afronta un ACNEE a nivel comunicativo lingüístico, nada que ver con el currículo (vincularse o no vincularse a contenido curricular era decisión del participante) ahora se pide una UPD (que se sobreentiende debe ser de su aula de referencia) y una adaptación curricular significativa de esa UPD. Supone otro cambio fundamental de las pruebas y sus contenidos.

Otra cuestión es la plasmación de la ACI en las UDD, no se sabe si es como en convocatorias anteriores o si tienen que reflejar los contenidos de la clase de referencia y su adaptación correspondiente. En la convocatoria, tal y como está redactada, se puede interpretar que se pide la adaptación a las diferencias individuales de todo el alumnado del ciclo, en este caso entrarían los ACNEEs. Por tanto, no se sabe si debe realizar una programación de ciclo y a su vez las adaptaciones para atender a todas estas diferencias, ACNEES y ACNEAES.

Sobre los criterios de evaluación no se sabe si debe ser según la tabla de adquisición de competencias o si deben ser exactamente igual que están formuladas en el decreto. En el oral pone que no es necesario exactitud, pero en la programación y en los casos no indica nada al respecto.


UNDÉCIMO. No se incluye para PT y AL (más bien se excluye) que puedan programar para un Centro de Educación Especial. Y sobre la programación en CEE no se sabe si se ordena por cursos y la propuesta didáctica es de la EBO completa. La convocatoria no dice nada acerca de esto.

DUODÉCIMO. No queda suficientemente claro si dentro del margen marcado en la convocatoria (2.5 cm) se puede incluir la numeración, así como el nombre y los apellidos del aspirante tal y como requiere la misma.

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

- Se tomen las medidas necesarias para abordar y clarificar todas las irregularidades previamente descritas y garantizar la equidad y transparencia en el proceso de selección de las oposiciones mencionadas.
- Se convoque de manera urgente una mesa sectorial para abordar estas cuestiones de extrema urgencia y necesidad que están asolando al colectivo

Madrid, a 13 de febrero de 2023



Fdo.: Isabel Galvín Arribas
Secretaria General de la
Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno.: 91 536 87 91, ext. 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: publica.frem@usmr.ccoo.es
<http://www.feccoo-madrid.org>